



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **492** DE

(**05 SEP 2019**)

Por la cual se concede un ascenso en el escalafón especial a un Docente del Instituto de Bachillerato de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal i del artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General el Decreto 1278 de 2002", y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central es un Establecimiento Público de Educación Superior con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, del orden Nacional, su autonomía se circunscribe a las limitaciones que señalen sus estatutos o las normas que lo crearon y modificaron la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que conforme a lo dispuesto por el Consejo Directivo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, mediante acuerdo 001 de abril de 2009 "Por lo cual se aclara la normatividad que rige a los docentes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central" dice "Los Docentes de planta del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, vinculados mediante concurso a partir del 19 de junio de 2002, se regirán por las disposiciones del Decreto 1278 de 2002, por la cual se expide el Estatuto de Profesionalización docente, sus normas reglamentarias y demás disposiciones que lo adicionen o modifiquen.

Que se recibió asesoría del Ministerio de Educación Nacional el 31 de octubre de 2016, No. de radicado 2016-ER-189791 recibido en el área de Talento Humano el 15 de noviembre de 2016, según consulta sobre escalafón docente de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico central.

Que el artículo 2.4.1.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015, subrogado por el Decreto 1657 de 2016 establece "La Evaluación prevista en la presente Sección es de carácter diagnóstico formativa, por lo que valora la práctica educativa, pedagógica, didáctica y de aula. La aprobación de esta evaluación permitirá el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial en los términos que se establecen en los siguientes artículos..."

Que mediante Resolución 018407 29 Noviembre de 2018, el Ministerio de Educación Nacional "estableció el proceso y la estructura para el proceso de evaluación voluntaria que tratan los artículos 35 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002 para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por dicha norma, de conformidad con el cronograma establecido para el proceso de evaluación de carácter diagnóstica formativa, que iniciará trámites en el año 2018 y se desarrollará durante el año 2019, y se fijan los criterios para su aplicación."

Que el Docente **JOHN ALEJANDRO LANDAZABAL RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.814.214 participó y aprobó la Evaluación Diagnostica con Carácter Formativa obtuvo un puntaje de 89.31 y cumple con los requisitos contenidos en el artículo 2.4.1.4.1.3 del decreto 1075 de 2015 para ASCENDER en el Escalafón Docente.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º-. Ascender del grado **DOS (2)** nivel salarial **A** al Grado **TRES (3)** nivel salarial **A con Maestría** del Escalafón al Docente **JHON ALEJANDRO LANDAZABAL RIODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.814.214, de acuerdo con la parte motiva de esta Resolución.

ARTICULO 2º-. Esta resolución surte efectos fiscales a partir del 27 de agosto de 2019, fecha en que se publicaron los resultados definitivos de los candidatos de acuerdo al Decreto 1657 del 21 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 3º-. La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central se reserva la facultad de adoptar las decisiones administrativas a que haya lugar, si con posterioridad a la expedición de este acto administrativo se confirma que algunos de los documentos aportados carecen de validez o contienen información imprecisa.

ARTÍCULO 4-. Comunicar al área de talento Humano para lleve a cabo lo de su competencia.

ARTÍCULO 5º-. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los **05 SEP 2019**

EL RECTOR,

HNO. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ

Proyectó: Lucibeth Blanchar maestre, Profesional de Selección Vinculación
Revisó: Feliz Jorge Zea Arias, Jefe de Gestión de Talento Humano
Aprobó: Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General